

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C.,

REF: N° 1100140030782019-00210-00

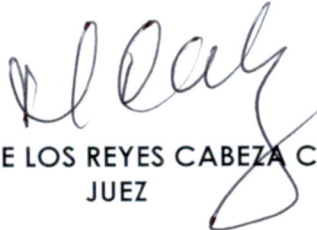
De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede allegado por la parte actora, al tenor del Art. 461 del C.G.P., se

**RESUELVE**

1. Declarar **terminado** el proceso ejecutivo de **Banco Comercial AV Villas S.A.** contra **Sandra Liliana Rodríguez Caraballo** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiése
3. Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.
4. Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ

DLR